

octubre

plaza pública para la edición del 21 de ~~septiembre~~ de 1992  
% Lyondell y Pemex  
% Ahora, derechos humanos  
miguel ángel granados chapa

La resolución de la Contraloría,

El 22 de junio un funcionario de PMI Internacional, subsidiaria de Pemex, denunció ante instancias formales las irregularidades que a su juicio afectarían el patrimonio de Pemex, a causa de un contrato entre esa empresa paraestatal y la corporación Lyondell Polymers. Damos cuenta en este espacio de tal documento, acogimos luego la respuesta de los funcionarios de Pemex señalados como responsables y por último sintetizamos el dictamen de la Contraloría federal que los exoneró. No fue esa, sin embargo, la última palabra sobre el asunto.

El denunciante, José Luis Manzo, no quedó conforme con la respuesta de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, y menos con la inactividad de la Procuraduría General de la República, a la que se había presentado también la denuncia de hechos. Por lo tanto, y ya que en la ley no es posible la réplica al ~~dictamen~~, elaboró unas *Precisiones al dictamen de la Secogef*. Igualmente, el 19 de agosto solicitó amparo en contra de la resolución de esa Secretaría, y contra la omisión de la PGR. Un segundo amparo fue tramitado en su favor, resuelto de modo favorable en lo privisional, el ~~de dos~~ *de dos* ~~septiembre pasado, y en el mismo sentido en la audiencia de fondo, celebrada el 25 de septiembre.~~ *y del que luego se desistió.*

Ese segundo juicio de amparo obedeció al hecho de que, conforme a un anuncio expreso, los funcionarios implicados por Manzo en su denuncia, lo acusaron no penalmente, ante el ministerio público, sino ante la Contraloría. Lo denunciaron por la difusión dada por la prensa (es decir, en este espacio) a su análisis sobre el contrato entre Lyondell y Pemex, siendo que ese documento fue presentado ante instancias formales a las que es posible legalmente tener acceso.

Dos meses después de presentado el escrito original, que generó la denuncia en su contra, Manzo acudió a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en queja no sólo por la naturaleza del dictamen de la Secogef, sino porque no se ha producido una resolución de la propia Contraloría en el caso en que Manzo no es actor sino demandado (dicho sea con la terminología del derecho civil, aunque no sea estrictamente aplicable al caso). Expone además irregularidades como la de no haber sido citado formalmente a comparecer y no haber obtenido copia de la denuncia en su contra.

Si nos ocupamos de nuevo de este asunto es porque en apariencia pone frente a frente a dos iniciativas dotadas de semejante propósito. Por un lado, un funcionario que no encuentra ético callar una verdad a la que ha llegado



conforme a su leal saber y entender, y no vacila en insistir (así sea considerado como víctima de empecinamiento) en pos de la aplicación del derecho. Y por otra parte una oficina cuyo propósito incluye --porque no es el único-- proscribir las prácticas corruptas en la administración pública.

En la situación actual, el dictamen de la Contraloría es la verdad legal. Conforme a ella, el contrato ente Pemex y Lyondell fue suscrito en términos adecuados. Por razones lógicas, éticas y aun emocionales, no podemos considerar sospechosa una resolución, porque no coincide con nuestra opinión. Pero si esa opinión se funda en consideraciones que no fueron, a juicio del denunciante, suficientemente tenidas en cuenta, es válido acudir a una segunda instancia. Esa postura es tan válida que una garantía jurídica indisputable es la existencia de tribunales de alzada o apelación en casi todas las materias, acorde con el sentido común, pues ~~dos~~ *se presume* que dos cabezas razonan mejor que una.

sólo

que dos

El procedimiento de inquisición administrativa que ejerce la Contraloría carece de esa segunda instancia y por eso Manzo ha tenido que crearla, por así decirlo, aprovechando resquicios jurídicos. Puede que se le considere un litigante molesto, obsesivo y aun sospechoso. Es su riesgo y supongo que lo conoce y lo asume. A su vez la Contraloría tiene que impedirse a sí misma la impaciencia de exasperarse ante el renuevo de una situación que, conforme a sus normas, es ya cosa juzgada. Y ventilar los derivados pendientes, para que en efecto lo sea.

*[Handwritten signature]*

El amparo contra la inactividad de la Procuraduría fue negado por un juez federal, que arguyó la falta de interés jurídico del solicitante. La revisión del caso este por ser ~~dictada~~ sentenciada.

*[Handwritten flourish]*

---

---

# PLAZA PÚBLICA

Miguel Angel Granados Chapa

Lyondell y Pemex

Ahora, derechos humanos

El 22 de junio un funcionario de PMI Internacional, subsidiaria de Pemex, denunció ante instancias formales las irregularidades que a su juicio afectarían el patrimonio de Pemex, a causa de un contrato entre esa empresa paraestatal y la corporación Lyondell Polymers. Dimos cuenta en este espacio

de tal documento, acogimos luego la respuesta de los funcionarios de Pemex señalados como responsables y por último sintetizamos el dictamen de la Contraloría federal que los exoneró. No fue esa, sin embargo, la última palabra sobre el asunto.

El denunciante, José Luis Manzo, no quedó conforme con la respuesta de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, y menos con la inactividad de la Procuraduría General de la República, a la que se había presentado también la denuncia de hechos. Por lo tanto, y ya que en la ley no es posible la réplica a la resolución de la Contraloría, elaboró unas *Precisiones al dictamen de la Secogef*. Igualmente, el 19 de agosto solicitó amparo en contra de la resolución de esa Secretaría, y contra la omisión de la PGR. Un segundo amparo fue tramitado en su favor, resuelto de modo favorable en lo provisional, el 2 de septiembre pa-

sado, y del que luego se desistió.

Ese segundo juicio de amparo obedece al hecho de que, conforme a un anuncio expreso, los funcionarios implicados por Manzo en su denuncia, lo acusaron no penalmente, ante el Ministerio Público, sino ante la Contraloría. Lo denunciaron por la difusión dada por la prensa (es decir, en este espacio) a su análisis sobre el contrato entre Lyondell y Pemex, siendo que ese documento fue presentado ante instancias formales a las que es posible legalmente tener acceso.

Dos meses después de presentado el escrito original, que generó la denuncia en su contra, Manzo acudió a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en queja no sólo por la naturaleza del dictamen de la Secogef, sino porque no se ha producido una resolución de la propia Contraloría en el caso en que Manzo no es actor sino demandado (dicho sea con la terminología del derecho civil, aunque no sea estrictamente aplicable al caso). Expone además irregularidades como la de no haber sido citado formalmente a

comparecer y no haber obtenido copia de la denuncia en su contra.

Si nos ocupamos de nuevo de este asunto es porque en apariencia pone frente a frente a dos iniciativas dotadas de semejante propósito. Por un lado, un funcionario que no encuentra ético callar una verdad a la que ha llegado conforme a su leal saber y entender, y no vacila en insistir (así sea considerado como víctima de empecinamiento) en pos de la aplicación del derecho. Y por otra parte una oficina cuyo propósito incluye —porque no es el único— proscribir las prácticas corruptas en la administración pública.

En la situación actual, el dictamen de la Contraloría es la verdad legal. Conforme a ella, el contrato entre Pemex y Lyondell fue suscrito en términos adecuados. Por razones lógicas, éticas y aun emocionales, no podemos considerar sospechosa una resolución sólo porque no coincide con nuestra opinión. Pero si esa opinión se funda en consideraciones que no fueron, a juicio del denunciante, suficientemente tenidas en cuenta, es válido

acudir a un segunda instancia. Esa postura es tan válida que una garantía jurídica indiscutible es la existencia de tribunales de alzada o apelación en casi todas las materias, acorde con el sentido común, pues se presume que dos cabezas razonan mejor que una.

El procedimiento de inquisición administrativa que ejerce la Contraloría carece de esa segunda instancia y por eso Manzo ha tenido que crearla, por así decirlo, aprovechando resquicios jurídicos. Puede que se le considere un litigante molesto, obsesivo y aun sospechoso. Es su riesgo y supongo que lo conoce y lo asume. A su vez la Contraloría tiene que impedirse a sí misma la impaciencia de exasperarse ante el renuevo de una situación que, conforme a sus normas, es ya cosa juzgada. Y ventilar los derivados pendientes, para que en efecto lo sea.

El amparo contra la inactividad de la Procuraduría fue negada por un juez federal, que arguyó la falta de interés jurídico del solicitante. La revisión del caso está por ser sentenciada.